

LA SEMANA TELEGRÁFICA

CAMPO ABIERTO

A TODAS LAS ASPIRACIONES DEL CUERPO DE TELÉGRAFOS.



DIRECTOR: DON RAFAEL DE VIDA.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. Redacción y Administración, calle de la Amnistía, 6, principal izquierda.

PRECIO DE SUSCRICION. Madrid: un mes, 5 rs. Provincias: un mes, 4 rs. Las suscripciones siguen sirviéndose interin no se dé aviso de baja.

Núm. 19.

Miércoles 24 de Marzo de 1869.

Año II.

MEMORIA

SOBRE EL SERVICIO.—HORARIO TELEGRÁFICO.—SIMPLIFICACIONES.—APARATO HUGUES.—ESTACIONES SUCURSALES, Ó INTERIORES LOCALES.—CUESTION VITAL.—COMPENSACIONES.

(Continuacion.)

CUESTION VITAL.

Muy ventajosa y razonadamente ha expuesto nuestro apreciable compañero, Sr. Alcalde, los graves inconvenientes á que puede dar márgen la admision en estaciones telegráficas de personas extrañas al Cuerpo, con arreglo á las disposiciones 5.^a y 6.^a de las bases 1.^a y 2.^a del decreto de 28 de Noviembre último.

Vamos á hacer algunas consideraciones, respetando los motivos que la superioridad ha tenido para dictar tales disposiciones, que humildemente acatamos y acataremos, así como todo decreto ú orden que emane de los poderes constituidos de la nacion, á fuer de ser sus más adictos servidores, subordinados y súbditos leales, prontos á sacrificar nuestros intereses más caros y nuestras vidas si fuera preciso, en aras de la felicidad y la obediencia, cualidades inherentes al Cuerpo á que nos honramos pertenecer.

Pero si es permitida una súplica á

aquellos que creen que no solo se les perjudica sino que juzgan que con dichas disposiciones se lastiman y exponen más altos y sagrados intereses; si para hacer esta súplica en defensa de los mismos, han de valerse de razones y argumentos, respetuosos siempre, pero que manifiesten una opinion y creencias contrarias al espíritu en que se fundan aquellas, no vaya por eso á creerse que nos mueve á ello la más leve esencia de oposicion, ajena enteramente á nuestras íntimas convicciones y deberes. Esto sentado, entremos en el fondo de la cuestion.

Existen tantas dependencias en un ministerio, son tantos los negocios y materias que está llamado á resolver al mismo tiempo, que necesariamente ha de valerse el ministro de los informes y detalles que los diversos centros directivos del mismo le faciliten, á ménos de suponer que sea un semi-Dios, ó que esté dotado de una intuicion divina. Decimos esto, porque los informes que el Sr. Chao diera al ministerio sobre tan delicado y trascendental asunto, no procedian, indudablemente, del fruto de una larga experiencia, ni del estudio y conocimiento profundo y meditado de la ins-

titucion del Cuerpo de Telégrafos; y por lo tanto, no podian ser muy eficaces y acertados en nuestro concepto, aunque estuviese, como así lo creemos, animado del mejor deseo y patriotismo.

El Sr. Chao tiene sin duda las dotes más relevantes y características, y puede resolver y conocer á fondo cuestiones más árduas y complejas que la que nos ocupa, y aún llenar más elevadas misiones; pero en dos meses escasos que hacía estaba encargado de la Direccion general, nos atrevemos á asegurar que era casi imposible tuviese formado un juicio exacto y general de todas las materias é intereses sociales íntimamente ligados á la institucion del Cuerpo de Telégrafos, y de los inconvenientes que pudieran surgir de introducir en nuestra red telegráfica, elementos extraños é irresponsables; tiempo más escaso todavía si se tiene en cuenta aquel primer período de animacion y de entusiasmo que siguió á la gloriosa revolucion de Setiembre, en cuya época el corazon dominaba al pensamiento, pareciendo haber llegado el dia en que el mundo fuera un paraiso y cada mortal un ángel terreno transformado.

Extrañamos más las disposiciones 3.^a y 6.^a de las bases 1.^a y 2.^a del decreto de 28 de Noviembre de 1868, precisamente por estarse verificando un fenómeno contrario en dos naciones, entre las más libres del mundo, donde se hacen esfuerzos inauditos para construir y unificar lo que nosotros ya tenemos y se pretende destruir.

Como decíamos, cuando la poderosa Albion, la pensadora y mercantil Inglaterra ha dado autorizacion en su

Parlamento para tomar por cuenta del Estado todas sus líneas telegráficas, haciendo contratos con las empresas y compañías particulares; cuando la práctica Union americana, lamenta su error tocando las consecuencias de él, y trata eficazmente de comprar todas sus líneas tambien, bajo la dependencia y cuenta del gobierno, ¡cómo repetíamos, puede darse en España el primer paso para emancipar este servicio, enajenándose, siquiera sea en una parte mínima, en algunas y pequeñas localidades (que han de estar necesariamente enlazadas con todas las demás de la nacion) de este poderoso agente, y elemento de buena gobernacion, salvaguardia perenne de la tranquilidad y de todos los intereses privados y oficiales?

Razones muy poderosas habrán influido sin duda en el ánimo de la superioridad; razones que respetamos, pero no podemos alcanzar ni comprender en nuestra pobre y humilde inteligencia.

Si ese pensamiento ha sido inspirado principalmente por razones económicas, subordinándolo al buen criterio de favorecer á los pueblos y empresas que sean llamados á establecer esta importante mejora, ese pensamiento está perfectamente fundado en un eterno principio de equidad y de justicia, y es muy laudable en su esencia. Pero es presumible que la generalidad de los municipios y empresas férreas, abran al servicio público estaciones telegráficas, en la persuasion de que no han de cubrir los gastos que se les originen. Salva alguna poblacion que otra, por razones especiales y particulares de locali-

dad, no es creíble ciertamente que así suceda.

Luego dado el caso de apertura con arreglo á las bases y disposiciones citadas, ¿qué sueldo mínimo pudiera darse á un dependiente cualquiera que reúna todas las condiciones de capacidad é instrucción necesarias para llenar su misión? Pues en la Península, un sugeto de las referidas cualidades no creemos pueda dotarse con ménos de 4,000 rs. anuales. ¿No pudiera crearse en el Cuerpo un personal de meritorios con el mismo sueldo, destinados á este objeto, restableciendo de este modo la clase de telegrafistas terceros suprimida, clase que formarían todos los escribientes del ramo de esa categoría y sueldo, con los individuos de nueva entrada? ¿Pudiera esto destruir en modo alguno la unidad de la escala y del ramo? No ciertamente; con darles el derecho de ascenso á telegrafistas segundos, previo el exámen competente, á medida que hubiese vacantes, el Cuerpo siempre sería uno é indivisible. Esta es una de las cosas que proponíamos en nuestros apuntes no publicados. Concluiremos, pues, que disponiendo las empresas y municipalidades de un personal facultativo idóneo y económico como el que más, les sería cuando ménos indiferente no tener la atribución de nombrar y elegir dichos funcionarios. Queda vencida de esta manera la dificultad económica, si es que hubiese existido.

Al reflexionar un instante en el dualismo que repetidas disposiciones pueden producir las anomalías, obstáculos y perjuicios que pueden resultar de introducir en nuestras líneas estaciones extrañas, en manos y á disposición de

dependientes particulares, meditamos en el pasado, dirigimos nuestra mirada y atención al presente, y distinguimos el porvenir, comprendiendo de nuestras deducciones la necesidad absoluta de que dependan del Estado todas las estaciones establecidas y que en lo venidero se establezcan para el servicio público. En cuanto á las estaciones particulares que puedan establecerse, no interpoladas con nuestra red, que no tengan otro objeto que el exclusivo de su explotación y negocios especiales dentro ó fuera de las mismas poblaciones en un radio máximo convencional señalado por el ministerio de la Gobernación, no vemos la necesidad de que sean desempeñadas por empleados del gobierno, y entendemos perfectamente bien fundadas las disposiciones dichas del repetido decreto.

Decimos que deben depender del gobierno todas las estaciones abiertas ó que se abran al servicio público privado y oficial, por muchas razones; pero la principal es por la de que necesariamente han de estar interpoladas y entroncadas, en contacto y comunicación con nuestras líneas y ramales. Efectivamente; ¿qué garantías puede ofrecer un extraño para el servicio, sin disciplina, subordinación ni juramento de sigilo y fidelidad? ¿Qué responsabilidad cabe exigir á un individuo particular que por medio de una aguja y un manipulador puede á mansalva sorprender, interceptar y delatar los más graves asuntos del Estado y los particulares del público siempre que se le antoje? ¿Podrá sospecharse siquiera el daño que ya maliciosa ó expresamente puede hacer el mismo, sin medios hábiles de podersele justificar y

castigar, quitando la comunicacion en momentos dados ó entorpeciendo ó demorando el servicio de propósito, ya por fines políticos, aviesos ó interesados, y aun quizá en ocasiones, sostenido y alentado por los mismos de quien depende, seguro de la impunidad por una parte, sino halagado por un vil premio por otra?

Mucho se nos ocurre y pudiéramos decir sobre el particular; pero habria necesidad de mencionar, aunque ligeramente, algo que se rozase con la política. Dios no nos ha llamado por ese camino; nuestra pequeñez y voluntad propia nos lo vedan, y los reglamentos y disposiciones vigentes nos lo prohíben con mucho fundamento.

Podrá argüírsenos que al Código y las leyes del país están sujetos todos los españoles, dependan ó no del gobierno. Mas ocurre que mientras no se pruebe plenamente el delito ó falta no puede castigarse, y en la mayor parte de los casos esto no puede probarse materialmente, y dado que se pruebe, un particular tiene muchos medios para eludir el castigo, y hé aquí el principal punto de la cuestion; el tribunal del ramo obra en multitud de ocasiones por convencimiento moral, si no lo hay material, para fallar, y no apadrina ni dispensa jamás faltas que puedan redundar en desdoro y desprestigio de la corporacion, castigando hasta las más leves de régimen interior.

Se nos dirá tambien que en casos graves ó de rebelion y sedicion, puede acontecer con alguno del ramo lo que se condena y prevee en los extraños. Esto no es creible, ni aun posible tampoco. En muchas ocasiones de esta especie se ha visto salir nuestro personal

al campo, llevándose consigo los aparatos para utilizarlos y quitar este elemento á los amotinados; lograr despues de mil riesgos y contratiempos ir rehabilitando la línea que habian destruido aquellos, como sucedió en San Carlos de la Rápita y posteriormente en Loja, donde un dignísimo compañero supo burlar los planes de los sublevados en la misma estacion, que estaba invadida por los antedichos, los cuales amenazaban constantemente su vida.

Además los antecedentes de un empleado del ramo, siempre vigilado y examinado, primero por su conciencia y su honra que es la de todo el Cuerpo, despues por sus jefes; los hábitos constantes de disciplina y obediencia, sus juramentos, el porvenir de él y de su familia, los derechos y consideraciones adquiridas, y finalmente la seguridad permanente de su destino mientras no delinca, son garantías y prendas poderosas y bastantes que respondan de su buen comportamiento presente y del futuro. No estamos autorizados para ser los intérpretes de la voluntad del Cuerpo, y vamos á terminareste largo artículo, llamando la suprema atencion sobre la institucion honrosa y benemérita á la que repetimos tenemos el honor de pertenecer; sobre este ramo importantísimo, creado militarmente, y constituido hoy de una manera cuasi político-militar tambien, el cual ejerce en la fé pública y la gubernamental, un cargo especial de confianza y responsabilidad inmediata, una especie de sacerdocio laico. El es depositario é invulnerable guardador de todos los secretos, á la manera del sacerdote colocado en su tribuna confesional, en el cual no encuentran ni encontrarán nun-

ca cabida las pasiones políticas y de partido, que tienen solemnes juramentos prestados, una fé y decision inquebrantables en el cumplimiento de sus deberes, disciplina y subordinacion, fidelidad, lealtad y adhesion á todo gobierno constituido. Pues bien; nosotros que somos los últimos y más humildes empleados del ramo, permitásenos hayamos demostrado nuestra opinion al no considerar con indiferencia que puedan verse comprometidos ó defraudados, ni aun en una eventualidad dada, los más altos y sagrados intereses sociales, si como no es de esperar, se abriesen algunas estaciones en comunicacion con nuestras líneas, con arreglo á las disposiciones 3.ª y 6.ª ya citadas del decreto de 28 de Noviembre último. Más si así aconteciese, ya hemos dicho y repetimos, que acatamos y acataremos lo que la superioridad disponga como más equitativo y en justicia crea conducente. Hemos demostrado nuestro parecer, que podrá ser erróneo, pero que está animado de un buen deseo y de una sincera voluntad.

MARIANO VERONESI NUÑEZ.

MODIFICACION DE LA PILA MINOTTO.

El oficial primero del taller de máquinas de la Direccion general de Telégrafos, D. Idefonso Sierra, ha propuesto un medio para modificar la pila Minotto, cuyo ensayo ha producido resultados muy satisfactorios, con la ventaja de aprovechar todos los materiales que constituyen la primitiva pila. Este medio consiste:

1.º El suprimir el diafragma, sustituyendo á este, la diversa densidad de los líquidos que entran en la pila.

2.º En suspender los discos de zinc por medio de ganchos ó gafetes directamente del borde del vaso.

3.º Empleo en la pila del sulfato de cobre por pequeñas cantidades, en lugar de echarlo de una vez.

El 11 de Enero último se montó una pila, compuesta de dos baterías de 80 elementos cada una, la cual no ha dejado de funcionar un solo instante con una intensidad de corriente constante, y sin que fuera necesario entretenimiento alguno.

En la posibilidad de que esta modificación se apruebe para todas ó la mayor parte de las pilas de nuestras estaciones, vamos á indicar el medio de montarla con facilidad y economía, y terminaremos indicando los números que expresan las constantes de la pila, ó sean, la fuerza *electro-motriz* desarrollada en ella y la *resistencia* interior, con relacion á los primitivos elementos Daniell, es decir, considerando las constantes de esta pila, como iguales á la unidad.

MONTAJE DE LA PILA. En el fondo de uno de los vasos que sirven hoy para la pila Minotto se coloca una pequeña cantidad de sulfato de cobre repartido con igualdad, formando un cilindro de igual diámetro que el vaso de cristal, y cuya altura no exceda de tres centímetros. El sulfato conviene usarlo en pequeños terrones, con objeto de poder adaptar mejor encima de él la lámina de cobre que constituye el polo positivo.

Encima del sulfato se coloca el indicado polo de manera que forme buen asiento, cuidando de que el vástago ó reóforo se halle perfectamente revestido de caoutchouc.

Por medio de una pipeta, si la hubiere, ó de un embudo cuyo orificio sea muy pequeño, se echa el agua, cuidando de hacer que se deslice suavemente á lo largo de las paredes del vaso, con objeto de no poner en movimiento el sulfato en polvo y conseguir que el agua se halle perfectamente clara en la parte superior: la altura de la columna de agua debe ser catorce centímetros.

Por último, con alambre de hierro de tres ó cuatro milímetros de diámetro, se construyen tres dobles ganchos en forma de Z, que se revisten de caoutchouc, y se cuelgan repartidos con igualdad en el borde del vaso, cuidando de que determinen por dentro la misma altura: finalmente, sobre estos ganchos se hace descansar el disco del zinc.

Como se ve, la disposicion no puede ser más sencilla: la diferencia de densidad de las disoluciones del sulfato de cobre y de sulfato de zinc, hace que el primero permanezca en la parte inferior del vaso, mientras el último ocupa la parte superior; esta diversa densidad es lo que constituye el diafragma, y cuando el elemento se halla en estado de reposo

se hace muy perceptible la línea divisoria de ambas disoluciones. Para que un elemento esté en buenas condiciones de servicio, es indispensable que la parte superior del líquido quede limpio y trasparente.

CONSTANTES DE LA PILA. Para un mismo sistema de pila, la resistencia interior y fuerza electromotriz, varían en elementos distintos cuando no tienen el mismo tiempo de servicio, ó no se hallan en condiciones de una igualdad perfecta con respecto á la resistencia del circuito exterior: esta proposición, contraria á las opiniones de Ohm, pero plenamente demostrada por M. Jacobi, la admitimos como verdadera por hallarse confirmada con nuestras propias observaciones. En este concepto, y con objeto de no dar lugar á equivocaciones, vamos á indicar los medios de que nos hemos valido para apreciar el valor numérico de estas constantes, números que deberán reproducirse siempre que se tenga cuidado de situarse en igualdad de circunstancias.

A fin de apreciar la *resistencia interior* de la pila, hemos tomado dos elementos, uno de Daniell y otro modificado de Minotto, montados al propio tiempo y que llevaban dos meses de constantes servicios; el elemento Daniell tenía las dimensiones de los que se usan todavía en algunas de nuestras estaciones; el elemento Minotto modificado estaba en las condiciones anteriormente explicadas, de forma que la distancia entre el polo cobre y la superficie inferior del zinc, era de diez centímetros.

Para averiguar la resistencia, era preciso destruir la corriente de estos elementos, sin disminuir la distancia de los polos en cada uno de ellos. Al efecto hemos sustituido en la pila Daniell el cilindro de zinc por otro de cobre de igual diámetro, y en el elemento Minotto modificado, por un disco de cobre del mismo diámetro que el de zinc. Anulada de este modo la corriente de ambos elementos, hemos hecho pasar por ellos sucesivamente la de una pila de Daniell de 30 pares, pudiendo observar que causaba una desviación de 70° en la aguja del galvanómetro. De aquí se deduce, que los dos elementos tienen una misma resistencia interior, invariable para el elemento Daniell, pero variable para el elemento Minotto modificado, toda vez que en éste pueden aproximarse los polos. Tomando, pues, por unidad la resistencia del elemento Daniell, I será la correspondiente al elemento Minotto modificado, siempre que la distancia

re entlos polos sea de 10 centímetros. Disminuyendo en un centímetro la distancia de los polos, hemos obtenido una desviación de 72° 30'; pero hay que tener en cuenta que las desviaciones de la aguja no forman proporción con las distancias de los polos, y que todo lo que con seguridad puede decirse, es que están en razón inversa, pero sin que la igualdad entre las razones exista.

Calculando la desviación de 70° de la aguja, por medio del reostato, corresponde á 18,964 metros de hilo telegráfico de cuatro milímetros de diámetro, y esto es, por lo tanto, el equivalente en dicho hilo de la resistencia interior de ambos elementos.

Si en lugar de emplear este medio apelamos á las fórmulas de Ohm, haremos los siguientes razonamientos:

Partiendo de la fórmula $Y = \frac{E}{R+r}$ que expresa el valor de la intensidad de una corriente en función de la fuerza electro-motriz y de las resistencias interior y exterior de la pila,

introducamos en dicho circuito exterior dos resistencias conocidas y diferentes r y r' , en cuyo caso tendremos para valor de las respectivas intensidades Y é Y' .

$$(1) \quad Y = \frac{E}{R+r} \quad (2) \quad Y' = \frac{E}{R+r'}$$

Deduzcamos de la expresión (1) el valor de E , y tendremos

$$E = Y(R+r)$$

sustituyendo este valor en la expresión (2), se obtienen sucesivamente

$$Y' = \frac{Y(R+r)}{R+r'} \quad \text{»} \quad Y'(R+r') = Y(R+r) \quad \text{»}$$

$$Y'R' + Y'r' = YR + Yr \quad \text{»} \quad R(Y' - Y) = Yr - Y'r'$$

$$(3) \quad R = \frac{Yr - Y'r'}{Y' - Y}$$

La fórmula (3) nos da el valor de la resistencia interior de la pila en función de la intensidad de la corriente, y de las resistencias r y r' del circuito exterior.

FRANCISCO CAPPA.

(Continuará.—De la Revista de Telégrafos.)

COMPENDIO LEGISLATIVO

DE LA TERCERA SEMANA DE MARZO.

Gaceta del día 17.

Gracia y Justicia. Admite la dimisión del Sr. Orduña, magistrado de Cáceres, y nombra en su puesto al Sr. Díez López.

Marina. Se disuelve la junta provisional del almirantazgo: se nombra secretario del mismo á D. Rafael Rodríguez Arias, y jefes de seccion, á D. Juan Romero Moreno, de personal; D. Eugenio de Agüera, de arsenales, armamentos y expediciones; D. Ramon Topete, de marinería; D. Tomás Taillierie, de construcciones; D. Cándido Barrios, de artillería; D. Carlos Suances y Campo, de tropas de marina; D. José Perea y Valencia, de contabilidad; D. Bartolomé Gomez, de sanidad, y D. Francisco Chacon, de hidrografía y establecimientos científicos.

Gobernacion. Se manda proceder á segundas elecciones en los distritos de Alcoy, Barcelona, Briviesca, Castuera, Ecija, Estella, Logroño, Soria y Zaragoza.

Se dispone que los presupuestos municipales sean definitivamente aprobados el 31 de Marzo y se remitan á las diputaciones provinciales antes del 10 de Abril.

Se declaran propietarios como médicos directores de baños los nombrados en el decreto, y se mandan sacar á concurso las vacantes. Al mismo tiempo, derogado el reglamento de 11 de Marzo de 1868, se insertan las reglas por que provisionalmente han de regirse los establecimientos de baños.

Por el mismo ministerio se declara que las diputaciones provinciales tienen derecho al nombramiento de los empleados de beneficencia.

Hacienda. Se dispone que los minerales de blenda y calamina se consideren libres del derecho de 3 por 100 de exportacion desde el dia que se publicó la ley de minas del 4 de Marzo de 1868.

Que se amplie el fislato de aduanas del Campo de Gibraltar para la importacion de maderas de ebanistería en pequeñas cantidades.

Fomento. Se dictan varias disposiciones sobre minería, y se autoriza á los gobernadores para otorgar licencias á fin de restablecer pasos niveles ó el establecimiento de otros nuevos en las vías férreas, previo el informe de la inspeccion facultativa y conformidad de la compañía.

Gaceta del 18.

No contiene disposiciones de interés.

Gaceta del 19.

Decreto de amnistia sobre delitos de imprenta.—Por el ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á los gobernadores de provincia la siguiente orden que publica el periódico oficial de hoy:

«Existe una legislacion antigua en el ramo de Correos, que prohíbe violar el secreto público, y que está desenvuelta en la circular de 6 de Agosto de 1789. Posteriormente se ha modificado esta disposicion, autorizando á los administradores principales para que en el caso de encontrar alguna carta que por no llevar en el sobre el punto de término, ó faltarle algun requisito para ser dirigida, la abran, y enterados de la persona que la remite, la devuelvan para su rectificacion. Este último principio no cabe en las ideas del poder ejecutivo, que se ha propuesto establecer el de la inviolabilidad absoluta de la correspondencia.

Si por ello se sigue alguna vez perjuicio á los interesados, no será seguramente responsable la administracion, sino los que cometan las faltas que quedan referidas. Firme, pues, en el principio de la inviolabilidad, he creido conveniente dictar las reglas siguientes:

1.ª Cuando ingrese en los buzones alguna carta, pliego ó paquete en cuyo sobre falte el nombre, apellido ó punto de término que haga imposible su direccion, se hará constar en lista especial expuesta al público por término de dos meses, bajo el epigrafe de *Cartas sin direccion*.

2.ª Se publicará asimismo en el *Boletín oficial* de cada provincia esta lista, excitando al público para que concurra á la administracion *el que la dirija*, á corregir su falta, que se hará constar en el periódico.

3.ª El anuncio se reproducirá quincenalmente durante los dos meses que la carta figura en lista.

4.ª Si á pesar de estas medidas no se consiguiese el resultado á que se encaminan, serán destinadas en su tiempo á la quema todas las cartas, pliegos ó paquetes que se hallen en este caso.

Gaceta del 20.

Fomento. Se deja sin efecto el art. 36 del reglamento de exámenes de maestros de primera enseñanza de 15 de Junio de 1864, en cuanto se refiere al juramento que los examinados debían prestar.

Gaceta del 21.

Presidencia. Se nombran vocales de la junta general de estadística al coronel de ingenieros D. Carlos Ibañez, á los diputados á Cortes D. Manuel Becerra, D. Félix García Gomez de la Serna, al ex-diputado D. José Luis de Retortillo, y al ingeniero jefe del cuerpo de minas D. Lino Peñuelas y Kormesa.

Ultramar. Se dispone que los buques procedentes de la india inglesa se asimilen para el cobro de derechos con los nuestros en las provincias españolas de Ultramar.

Gaceta del 22.

Guerra. Nombrando vocales de la junta de redencion y enganches á D. Manuel Cantero, mariscal de campo D. Joaquin de Jovellar, D. Constantino Ardanaz, D. Manuel Becerra y D. Gabriel Rodriguez.

Por el mismo ministerio se dispone la reduccion de las gratificaciones del personal dedicado al catastro.

El Sr. D. Eusebio Asquerino, actual director de Correos, pasa de ministro al tribunal de Cuentas.

A más de los dos inspectores generales que quedan como segundos jefes de la nueva direccion de comunicaciones, habrá cuatro subinspectores segundos jefes.

Con el nuevo arreglo de correos y telégrafos quedarán dos inspectores generales de comunicaciones, que serán jefes de sus respectivos departamentos: el Sr. Rojo, que seguirá en el gabinete telegráfico, y el Sr. Moratilla, que continuará al frente de la administracion central de Correos como ahora.

Segun parece ya estan aprobadas las plantillas de Correos y Telégrafos con arreglo á la modificacion que ha de regir en breve.

Accediendo á sus deseos, el telegrafista primero D. Enrique Almansa y Gonzalez, pasa á Loja, y D. Joaquin Roldan, de Loja á Murcia.

Accediendo tambien á sus deseos, pasa el telegrafista primero D. Jesus Maria Pefaur, de Coruña á Puente deume, y D. Félix Dieguez de Orense á Riveo.

Se ha concedido un año de licencia al telegrafista segundo de Gijon D. Florencio Fernandez Campo, y entrado en planta y destinado á Plasencia el telegrafista segundo D. Gabriel Miñas y Navas.

Por permuta, pasan los telegrafistas D. Pedro Fuentes á Ponferrada, y don Ernesto Salgado á Leon.

CORRESPONDENCIA DE LA SEMANA.

Sr. D. F. R.—*Búrgos.*—Recibida su carta y sellos: ya habrá recibido todo lo atrasado.

Sr. D. E. A.—*Loja.*—Cuando recibí su carta estaba ya hecha y no pudo atenderse su segunda parte, que además creo no podia servirle.

Sr. D. T. G.—*Medina-Sidonia.*—Por ahora no hay nada acordado sobre el particular. En eso y en todo, como decia un aperador de mi tierra, estamos *pendulos*.

Sr. D. J. M. S.—*Andújar.*—Te digo lo mismo, *pendulo*. Remite lo que quieras.

Sres. D. M. C., *Valencia*; D. R. P., *Figueras*; D. M. L., *Tuy*; D. F. G., *Ibiza*; D. J. G. C., *Mondónedo*, y D. D. S. A., *Andújar.*—Recibidas sus cartas, y sellos que contenian.

Sr. D. R. S. J.—*Deva.*—En el mismo correo que recibí su trabajo y dibujo del traslator, recibí el que nuestro compañero Salgado me tenia ofrecido: no he tenido tiempo de examinarlos para notar sus diferencias, ó si por una de esas coincidencias que no se explican, han tenido Vds. un mismo pensamiento. Ya les avisaré.

Sres. D. B. A., *Torrelavega*, y D. G., *Reinosa.*—Tienen satisfecho hasta fin de Abril.

General.—En el interior de la faja del presente número, va el último mes que tienen abonado nuestros suscritores.

ULTIMA HORA.

Segun la *Correspondencia*, hoy ha debido aparecer en la *Gaceta* el arreglo de Telégrafos y Correos. Tal vez la alta hora de la madrugada á que terminó la sesion de las Córtes, fuera la causa de no haberse firmado.

No habiendo cajistas que trabajen mañana ni pasado, caso de que el *Diario oficial* publicara mañana la fusion, no podriamos reproducirla hasta el próximo sábado.